

Plas dhas dñi. Villas y lugares de este Reino mande
desgachar las presentes beredias que los pueblos que a
cada lña corresponden con lo siguiente

La de forma

Segunda por diligencia firmada de las Justicias
de cada lña de los pueblos por ante sí. ^{no} de quedar
entendado del dho nuevo nombram^{to}. dando fe de
ello, y no se pagara al beredero ni la decienda por
deuuelo sino se faren del efecto de dha. Prescri-
cion por combenir así al seru. de su Mag. y
buen cobro de los Reales efectos q. se en Murcia en
dho de Junio mill setecientos y noventa y tres
Dñ. Dñeua conuey salamanca. Arm. de su ^{Via} 8.

Juan Antonio Cano

Remítome al desgacho original que de dho. lña al Condado de
que Conde y cumplimiento de lo mandado por la lña
de esta Villa de y por ende que Juan Cano en
Villa de fortuna en diez y ocho dias del mes de Junio mill
y ciento treinta y tres años



Juan Cano

